

BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO



Tetuán (Marruecos) Lunes, 11 de Enero de 1937

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto núm. 153

B. O. del E. núm. 75

El desarrollo y naturaleza de la actual campaña ha exigido habilitar para los empleos superiores a personal de los cuadros de Jefes y Oficiales que por su capacidad para el mando, demostrada en su actual empleo, y por sus condiciones especiales puedan ejercer con eficiencia el de las unidades o agrupaciones de columnas mixtas, de efectivo superior al que normalmente habría de estar bajo sus órdenes.

No parecería justo que no teniendo limitación estas habilitaciones se detuviera el ascenso al empleo inmediato, con ocasión de vacante, de quienes por reunir condiciones de capacidad han sido ya habilitados para el mando superior inmediato hayn ejercido más de dos años el de la Unidad, Batallón o Grupo en el empleo inmediato inferior.

En su consecuencia,

DISPONGO:

Artículo primero. Mientras dure la actual campaña, no necesitarán llevar dos años de empleo los Tenientes Coroneles de cualquier Arma o Cuerpo para ascender al empleo de Coronel, computándose a estos efectos el tiempo servido en el empleo de Comandante.

Artículo segundo. Quedan derogadas cuantas disposicio-

nes se opongan a lo preceptuado en este Decreto.

Dado en Salamanca a primero de enero de mil novecientos treinta y siete.

FRANCISCO FRANCO

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDENES

B. O. del E. núm. 47

Excmo. Sr.: A propuesta del Inspector Delegado de Prisiones, con la conformidad de esa Comisión de Justicia, he acordado destinar a la Prisión provincial de Las Palmas, para que continúe prestando sus servicios, a don Modesto Balboa López, guardián de Prisiones, electo de la de Partido de Carballo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Diós guarde a V. E. muchos años.—Burgos, 2 de diciembre de 1936.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

B. O. del E. núm. 66

Una de las armas de más eficacia puesta en juego por los enemigos de la Patria ha sido la difusión de la literatura pornográfica y disolvente. La inteligencia dócil de la juventud y la ignorancia de las masas fueron el medio propicio donde se desarrolló el cultivo de las ideas revolucionarias y la

triste experiencia de este momento histórico, demuestra el éxito del procedimiento elegido por los enemigos de la religión, de la civilización, de la familia y de todos los conceptos en que la sociedad descansa.

La enorme gravedad del daño impone un remedio pronto y radical. Se ha vertido mucha sangre y es ya inaplazable la adopción de aquellas medidas represivas y de prevención que aseguren la estabilidad de un nuevo orden jurídico y social y que impidan además la repetición de la tragedia.

A tal fin se dispone:

Artículo primero. Se declaran ilícitos la producción, el comercio y la circulación de libros, periódicos, folletos y toda clase de impresos y grabados pornográficos o de literatura socialista, comunista, libertaria, y, en general disolventes.

Artículo segundo. Los dueños de establecimientos dedicados a la edición, venta, suscripción o préstamo de los periódicos, libros o impresos de toda clase a que se refiere el artículo precedente, vienen obligados a entregarlos a la Autoridad civil en el improrrogable término de cuarenta y ocho horas, a partir de la publicación de esta Orden. Dicha Autoridad deberá ponerlo en conocimiento de la Militar en el más breve plazo posible. La Autoridad civil o sus agentes depositarán los libros entregados en la Biblioteca universitaria, en la pública provincial o en el archivo de Hacienda, según los casos, acompañándose una relación duplicada de los mismos en la que expresen el título, el autor y la edición a que corresponden. Uno de los ejemplares de la rela-

ción mencionada se devolverá al interesado con el recibí, y el otro pasará con los libros y folletos a la biblioteca pública donde definitivamente deben guardarse.

Artículo tercero. Los Directores o Jefes de las Bibliotecas oficiales y, en general, las Corporaciones y entidades que posean libros, folletos y grabados comprendidos en el apartado primero, pondrán el más escrupuloso cuidado en el servicio de ellos, en su conservación y vigilancia y sólo cuando se justifique plenamente la utilidad o necesidad científica de su consulta se podrán poner en manos de los lectores de reconocida capacidad.

Artículo cuarto. La infracción de las disposiciones de esta Orden, sin perjuicio de otras sanciones a que hubiere lugar conforme a la legislación Penal y a los Decretos ya publicados, será castigada con multa hasta 5.000 pesetas.

Burgos, 23 de diciembre de 1936.—Fidel Dávila.

Excmos. Sres. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza y Gobernador General.

B. O. del E. núm. 66

Llegan esta Junta fundadas quejas y denuncias acerca de los abusos que se cometen por varios dueños de Hoteles, casas de viajeros y, en general, de personas que se dedican a la industria de la hospedería, los cuales se aprovechan de un modo ilegítimo de la demanda de habitaciones que las circunstancias actuales hacen que sea considerable en algunas poblaciones, bien por los Centros Oficiales que en ellas hay establecidos, bien por la situación singular de las ciudades.

Sin peligro de las sanciones que se han impuesto, se hace preciso tomar medidas para cortar radicalmente tales abusos, medidas que se irán haciendo cada vez más enérgicas, según la realidad vaya imponiéndolo.

Para remediar el mal y completar la labor que en este sentido se viene llevando a cabo desde el primer momento por los legítimos

poderes del Estado Español, primero en el Decreto número 26, prehibiendo la subida en el precio de la venta de toda clase de artículos y después por la Orden del Gobernador General de 19 de diciembre corriente, es por lo que se ordena:

Artículo 1.º Los dueños de hoteles, casas de viajeros, casas de huéspedes, etc., no podrán en ningún caso cobrar precios superiores al fijado en los carteles que, con arreglo a las disposiciones vigentes, deben ostentar en cada habitación, en sitio visible, los que por costumbre venían percibiendo antes del 18 de julio del año actual.

Artículo 2.º Incurrirán en multa de 1.000 a 5.000 pesetas los que infrinjan las prescripciones del artículo anterior.

Artículo 3.º Los huéspedes que, teniendo conocimiento de tales abusos, no lo denuncien inmediatamente a la Autoridad, incurrirán en la multa de 25 a 250 pesetas.

Artículo 4.º Iguales multas serán impuestas respectivamente a los dueños que alegaren que por efecto de esta Orden no pueden seguir dando exactamente el mismo trato que en sus establecimientos se concedía habitualmente o a los viajeros que no denuncien cualquier deficiencia en este sentido.

Burgos, 23 de diciembre de 1936.—Fidel Dávila.

Excmo. Sr. Gobernador General.

Gobierno General

Ordenes

B. O. del E. núm. 63

Han llegado a este Gobierno General quejas de personas manifestando que por algunos comerciantes e industriales desaprensivos, no dándose cuenta del esfuerzo de sangre y dinero que a España está costando la cruzada de regeneración que se lleva a cabo, se

valen de los momentos presentes para realizar negocios que, si nunca tendrían una justificación admisible, muchos menos, como queda dicho, en el momento actual. El hecho es que por comerciantes e industriales, como antes se ha dicho, no muchos afortunadamente, se procede a la elevación de precios de los artículos que poseen sin causa que lo justifique, ocultándolos en los casos en que dicha ganancia o sobre precio no pueden llevar a cabo, y ante esto y estimando que tal comportamiento supone una declaración de hostilidad a la labor que realiza el Ejército Español, y por tanto una oposición a los postulados que con el actual Movimiento Nacional se defienden, este Gobierno General, siguiendo las normas trazadas en circulares anteriores, entre otras las de 17 de noviembre último (*Boletín Oficial del Estado* núm. 40), ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Queda terminantemente prohibida toda alteración de precios en ninguna clase de artículos mientras ésta no se verifique con una autorización correspondiente por la Autoridad que proceda, y previos los informes que se crean precisos, ya de las Juntas de Abastos o ya de los organismos que procedan en cada caso.

Segundo. Cuantos industriales, fabricantes, almacenistas o comerciantes al por mayor o al detall intenten aumentar los precios de los artículos en que negocien, deberán solicitarlo de la autoridad correspondiente, advirtiéndole que los que lleven a cabo la alteración de los mismos sin la autorización expresa y documentada o los que se nieguen a despachar los artículos indicados cuando los posean, se les considerará como enemigos del Movimiento Nacional y sujetos por tanto a las sanciones que se establecen en el artículo 3.º de la Orden Circular de este Gobierno General, inserta en el (*Boletín Oficial del Estado*, de 25 del pasado mes de noviembre, consistentes en multas de mil a cinco mil pesetas, y en caso de reitera-

ción de la infracción que se trata, se estimará como falta de patriotismo y procederá a acordarse la incautación de los productos que estuvieren en poder de los infractores, haciéndose uso por las autoridades de las facultades conferidas por el Decreto núm. 22), además de pasar el tanto de culpa a los Tribunales correspondientes.

De la presente Orden, todos los Señores Gobernadores Civiles y Autoridades a mis órdenes procederán a dar la publicidad máxima y vigilarán porque se cumpla lo dispuesto en la misma.

Valladolid 19 de diciembre de 1936.—El Gobernador General, Luis Valdés.

B. O. del E. núm. 71

Habiendo manifestado algunas Corporaciones locales la dificultad de proceder a la aprobación de sus respectivos presupuestos para el año de 1937, y deseanando evitar este Gobierno General la paralización administrativa en las mismas por falta de la correspondiente Ley económica que rija su vida, vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Los presupuestos de gastos e ingresos de los Ayuntamientos, Deputaciones provinciales, Cabildos Insulares y Mancomunidades provinciales interinsulares, en vigor para el año de 1936, quedarán prorrogados durante el primer trimestre de 1937, si hasta el 31 del mes corriente no hubieran celebrado aquellas Corporaciones las correspondientes sesiones de aprobación o prórroga de los actuales presupuestos, cumplidos en aquella fecha los demás trámites anejos ordenados por las disposiciones respectivas, para la celebración de las sesiones referidas.

Artículo 2.º Las obligaciones que se satisfagan por las Corporaciones a quienes afecta esta orden, se considerarán propias e inherentes al presupuesto de 1937, teniéndolas, por lo tanto, en cuenta a los efectos de formación del presupuesto correspondiente a dicho ejercicio.

Artículo 3.º Se entiendo autorizado, como regla general, el 25 por 100 de importe de los créditos anuales del presupuesto de 1936, tal como han quedado en virtud de las diferentes modificaciones legalmente introducidas durante su vigencia por los suplementos o ampliaciones acordadas para remediar indotaciones presupuestarias y de los créditos extraordina-

rios para los servicios de nueva creación.

Artículo 4.º Serán baja aquellos créditos autorizados en el presupuesto de 1936 que se refieran a servicios y realizados.

Artículo 5.º Excepcionalmente, aquellos créditos cuya inversión no pueda ajustarse al 25 por 100 por referirse a gastos o servicios que se ejecuten de una sola vez que hayan de usarse en todo o en parte en épocas propias para los acopios o que tengan un carácter imprevisto y eventual, se entenderán autorizados por la cantidad que fuere precisa dentro del importe total de su consignación anual, en la forma establecida en el artículo 3.º determinándose la cuantía del exceso por acuerdo de la Corporación respectiva.

Artículo 6.º El Gobernador General queda autorizado para dictar las instrucciones oportunas, a fin de que tenga su debido cumplimiento.

Artículo 7.º La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

Valladolid 28 de diciembre de 1936.—El Gobernador General, Luis Valdés.

B. O. del E. núm. 74

Entre los graves y principales problemas que preocupan hondamente al Gobierno del Estado y que ha de resolver en los momentos presentes, ocupa lugar preferente el que se refiere a la rápida y adecuada asistencia que ha de prestarse al considerable número de niños huérfanos o abandonados, que sumados a los que ya tenemos en las regiones que han sufrido los horrores de las hordas salvajes del marxismo, de los sin Dios y sin Patria, hemos de entrarnos al ocupar Madrid.

La primera medida adoptada por el Gobierno del Estado, ha sido la designación de personas que con la debida preparación y los elementos indispensables, tienen por principal misión la recogida de niños desvalidos a la entrada en Madrid, atendiendo en los primeros momentos a su alimentación, cuidados sanitarios y alojamiento, y seguidamente su desplazamiento a provincias del territorio ocupado para su distribución en los pueblos donde se tienen ya preparados alojamientos con arreglo a las ofertas hechas a este Gobierno General.

Pero ante los temores que abrigamos de que el número de niños

huérfanos o abandonados que hemos de hallar al ocupar Madrid puede llegar a cifras impresionantes, de tal magnitud que no pueden ser absorbidas por las disponibilidades con que contamos debido a las naturales dificultades que han de surgir por las múltiples atenciones a realizar, la insuficiencia de locales con condiciones mínimas higiénicas, la falta de personal idóneo, el peligro de epidemias en las aglomeraciones infantiles y otras que de momento no pueden determinarse, hace preciso agotar las medidas de previsión que nos permitan dominar el problema y satisfacer de modo humano y cristiano la necesidad que las circunstancias han de imponernos.

Para ello nos es preciso acudir una vez más a la inagotable caridad cristiana del pueblo español que con fervorosa asistencia patriótica se incorporó al Glorioso Movimiento Nacional y que con tanta fe, como valor y espíritu de sacrificio, viene aportando a esta grandiosa obra de redención, su prestación valiosa, material y espiritual, en la que se revela el temple de nuestra alma, que con los ojos puestos en Dios, y fe en sus destinos, está dispuesta a vencer en esta Santa Cruzada, y firmemente segura de que en la hermosa y cristiana obra de protección y amparo a tanta criatura desvalida, sumida en el infortunio, hemos de encontrar en el alma nacional todo el apoyo material y espiritual que esta Santa obra demande, este Gobierno General ha dispuesto lo siguiente:

1.º Dentro de los diez días siguientes a la publicación de esta Orden, se constituirán en cada localidad Juntas presididas por el alcalde respectivo e integradas por los señores Párroco más antiguo de la localidad, un Inspector municipal de Sanidad y Maestro de superior categoría, las que procederán con la máxima urgencia a hacer una relación de los familiares que, encontrándose en condiciones para imponerse el sacrificio de asilo a niños huérfanos o abandonados, se ofrezcan voluntariamente y con todo el cariño y afecto que esta obra de piedad exige, a dar albergue en su hogar a uno o dos niños que, acogidos así en el santo calor de la familia, tengan en sus infantiles almas todo el calor y cariño de que carecen su infortunio.

2.º Para la aceptación de estos ofrecimientos, deberá tenerse muy en cuenta por las Juntas referidas el concepto moral de los que los

hagan, para que a los acogidos se les albergue en familias que por sus costumbre, por su religión y moralidad puedan ser para los niños escuela y asilo ejemplar, al mismo tiempo que satisfacción de su necesidad material y cuidado de educación cristiana y de Santo amor a la Patria.

3.º Una vez hechas las relaciones de familias a que se refieren los números anteriores y completadas con el preciso detalle al fin que se persigue, serán remitidas por los Alcaldes respectivos a los Gobernadores civiles de su provincia, los que, velando a su vez por la mejor ordenación del servicio que con carácter de nacional ha de implantarse en todo el territorio ocupado, enviarán a su vez a este Gobierno General con los informes y observaciones que su buen celo les sugiera el número de posibles adoptados después de cubrir las necesidades de su respectiva provincia, para que puedan dictarse las instrucciones oportunas conducentes a la completa implantación de este importante servicio de «Colocación familiar».

De la presente Orden deberá darse la mayor publicidad tanto en la prensa como en la radio y cuantos medios a su alcance tengan las Autoridades a mis órdenes.

Valladolid, 30 de diciembre de 1936.—El Gobernador General, Luis Valdés.

SECRETARIA DE GUERRA

ORDENES

ASCENSOS

B. O. del E. núm. 63

A propuesta del Excmo. Señor General del 7.ª División, se nombran Alféreces provisionales a los Brigadas de varias Armas que se relacionan a continuación por hallarse comprendidos en la Orden de 23 de noviembre último (B. O. núm. 39).

Burgos, 19 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Relación que se cita.

Batallón de Montaña Madrid núm. 3.

D. Jenaro Cabrera Sanz

Batallón Ciclista de Infantería.

D. Celso Martín de la Iglesia

» Rafael Corral Díaz

Grupo Auto-Ametralladoras Cañones.

D. Mariano Sánchez Sánchez

Regimiento Farnesio núm. 10 de Caballería.

D. Manuel Paredes Lora

» José María Fernández López

» Julián de la Riva Bastos

» Francisco Alonso García

Grupo de Información de Artillería número 3.

D. Teodomiro Salvador Mazuelas.

» José Alonso Gallego

» Ladislao Martín Blas

» Amadeo Pozurama Moro.

» Claudio Asensio Martín

» Agustín Pérez Campos

» Modesto Guillén Blanco

» Mariano García Pascual

» Nicolás Moreiro Gris

» Basilio Pando Ramos

Escuela de Automovilismo del Ejército.

D. Loreto Gómez Yuste

» Juan Benito Miguel

Jefatura de los Servicios de Intendencia de Avila.

D. Isaías Hernández Herrera

Colegio Preparatorio Militar de Avila.

D. Valentín Vicario Ruiz

» Fortunato Esguevillas Merino

» Angel Español Gutiérrez

» Servando Lorenzo Lodeiro

» Orencio Cámaras Palacios

» Eustaquio Tojal Dancausa

» Miguel Lis Sacristán

» Arnaldo Cancio Pareja

» Federico Cabrera Natal

» Darío Pérez Revilla

» Pablo Dopico Martínez

» José Castellano López

» José Villalobos Ribera

» Antonio López Escarlata

» Moisés García Lahuerta

» Teodoro Alcalaya Ovejero

» Juan Peña Alonso

» Luis Redondo García

» Pedro Serra Pons

» Félix Villar Rodríguez

» Vicente Molina Llorens

» Emilio Martínez Tejedor

» Rafael Márquez Gómez

» Deogracias Murillo Lafoz

» Ciriaco Garijo González

» Guillermo Antona Alonso

» Luis Blázquez Hernández

» Victoriano Bueno Díez

» Benito Alcalde Sánchez

» Antonio Algar Ruiz

» Alejandro Sevilla Flores

Escuela de Infantería, Caballería e Intendencia.

D. Saturnino Morales Recio

» Salomé Corrochano Barroso

» Venancio Moya Rubio

» Francisco Sánchez Torres

» Clemente Pérez Redondo

» Rafael Rodríguez Frisuelo

» Antonio Retamer Pons

» Juan Morales Carreras

Escuela Central de Gimnasia.

D. Angel Rodríguez Blázquez

» Félix Gómer Narrade

» José Blázquez Sánchez

» Juan Andrés Toledo

» Macario Abad Jiménez

» José Vicente de Castro

Centro de Movilización y Reserva número 14.

D. Crescensio Uña Paz

» Juan Luis Vozmediano Uruñuela

B. O. del E. núm. 72

He resuelto conceder el empleo superior inmediato a los Alféreces de distintas Armas y Cuerpos que figuran en la adjunta relación, que comienza con don Eladio Hernández Crespo y termina en don Ricardo Malagón Pardo, por los motivos que en la misma relación se expresan.

Burgos, 29 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Relación que se cita

A Tenientes

Por hallarse comprendidos en el Decreto núm. 126 de la Junta de Defensa Nacional:

Infantería

Alférez don Eladio Hernández Crespo, del Regimiento de Infantería de Simancas.

Idem don Enrique Pérez Martínez, del idem Milán núm. 32.

Idem don Julio Alvarez Veloso, del idem.

Idem don Vicente Rodríguez Freire, del idem.

Idem don José González Sanz, del idem.

Idem don Luis Bernal Blázquez, del idem.

Idem don José González González, del idem.

Idem don Ildefonso Durán Rubio, del idem.

Idem don Hilario López Ródenas, del idem.

Idem don Arcangel Vallina Cana, del idem.

Idem don Luis del Olmo Pérez, del idem.

Tenientes Auditores de 2.^a

D. José María Alfin Delgado, de la Auditoría de la 6.^a División y en comision en la del Ejército de ocupación, a la Auditoría de Baleares, continuando en dicha comisión.

D. Francisco Carnero Moscoso, ascendido, de la Auditoría de las Fuerzas Militares de Marruecos a la misma.

D. Angel Dolla Manera, ascendido, de la Fiscalía de Canarias, a la misma, en comisión.

D. Camilo Juliá de Bacardí, ascendido, de la Fiscalía de la 4.^a División y agregado a la de la 6.^a, a la Auditoría de ésta.

D. Alberto Mestas García, de la Fiscalía de la 6.^a División, a la misma, en comisión.

B. O. del E. núm. 67

Por conveniencias del servicio queda sin efecto el destino al Tercio del Teniente del Batallón Flandes número 5, don Antonio Ibáñez Freide, y de los Alféreces provisionales don Antonio Nieto Iuncia y don Luis del Olmo González, del Regimiento La Victoria número 28, publicado en el BOLETIN OFICIAL número 61.

Burgos 24 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

B. O. del E. núm. 60

Los Tenientes Coroneles Médicos ascendidos a este empleo en virtud de la Orden del 12 de diciembre (B. O. núm. 56), continuarán en los destinos que anteriormente desempeñaban, hasta que el Inspector General de Sanidad Militar proponga a esta Secretaría las que se les han de asignar.

Burgos, 16 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

B. O. del E. núm. 62

He resuelto que el Brigada de Infantería don Juan Herrero Iomé, del Regimiento Burgos número 31 y el Sargento de la misma Arma don Modesto Perez Estévez, del Regimiento Zaragoza núm. 30, pasen destinados al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1.

Burgos, 18 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Gratificaciones

B. O. del E. núm. 71

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, las gratificaciones que en lo sucesivo deben percibir los cabos, soldados y paisanos conductores que presten su servicio en el Ejército, serán las siguientes:

Para cabos y soldados

1.º La de una peseta en guarición, acantonamiento o campamento, con salida que no obligue a comer fuera, o cuando tengan que comer fuera, si van en grupos o fuerzas que permitan condimentar el rancho.

2.º La de 2'50 pesetas cuando coman fuera de su residencia, no formando grupo o no marchando con fuerzas en las cuales puedan arrancharse, estando comprendidos en estos casos:

a) Los que presten servicio de tal clase que la hora de terminario sea superior en dos horas a la de la comida.

b) Los conductores de coches de mando, enlaces y motocicletas.

3.º La de 4'50 pesetas los que permanezcan el día completo separados de su residencia, no formando grupo o no marchando con fuerzas en las cuales puedan arrancharse, considerándose así cuando por lo menos tengan que hacer dos comidas fuera de dicha residencia.

Para paisanos

La de dos de 4'50 pesetas respectivamente, a los que se encuentren en las condiciones de los casos 2.º y 3.º anteriormente citados para los conductores militares.

Burgos 29 de diciembre 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

B. O. del E. núm. 68

Milicias.—Viajes por cuenta del Estado.

He resuelto que por las respectivas Comandancias Milita-

res se facilite a los individuos pertenecientes a las Milicias armadas, al igual que a los del Ejército, el oportuno pasaporte para viajar por cuenta del Estado, cuando sean evacuados de Hospitales como heridos, enfermos o convalecientes y hayan de regresar a sus Unidades, una vez restablecidos.

Burgos 26 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Disponibles gubernativos

B. O. del E. núm. 71

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se dispone que los Capitanes de Infantería, con destino en el Batallón Cazadores de Ceriñola núm. 6, don José Castillo Rodríguez y don Esteban Collado Sánchez, queden en situación de disponibles gubernativos en la 6.^a División.

Burgos 27 de diciembre 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

BAJAS

B. O. del E. núm. 73

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría de Guerra, he dispuesto la baja en el Ejército del Teniente de Infantería con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares de Lara-che núm. 4, D. Ignacio Riera García, condenado por un Consejo de Guerra a la pena de muerte, comutada por el Excelentísimo Sr. Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, por la de reclusión militar perpetua con la accesoria de pérdida de empleo.

Burgos 29 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Sección de Marina.

Colegio de Huérfanos.

B. O. del E. núm. 63

Se dispone con carácter provisional y hasta que puedan ser constituidas las Juntas Centrales, con arreglo a su Reglamento, que en cada Departamento Marítimo se forme una Junta Local del Colegio de Huérfanos de la Armada y Asociación de Socorros Mutuos de los Cuerpos de la misma, con la organización y atribuciones siguientes:

1.º Será Presidente de esta Junta Local, el Capitán de Fragata, Secretario del Departamento, y Vocales, el Secretario de la Intendencia, un Jefe u Oficial del Cuerpo Jurídico y dos Jefes, que sean asociados, designados por el Almirante, actuando de Secretario, el de la Intendencia.

2.º La Junta se reunirá por lo menos una vez al mes para aprobar las cuentas de ingresos y gastos y resolver provisionalmente los casos de percibo o cese de pensiones, así como todas las dudas que se susciten en la aplicación de los Reglamentos.

3.º Todos los Habilitados remitirán mensualmente al de la Plana Mayor del Departamento de que dependan administrativamente, las relaciones y certificados de lo deducido por estos conceptos.

4.º Los Habilitados Generales levantarán una nómina del Colegio de Huérfanos y otra de la Asociación, en la que reclamarán todas las cuotas y descuentos, que se ingresarán en la Caja de la misma, en un fondo aparte para cada Asociación, y levantarán la nómina de pensionistas a partir de la última recibida del Colegio de Huérfanos, y las alteraciones que haya en las sucesivas se acreditarán por medio de papeletillas extendidas por el Secretario de la Junta, con el visto bueno de su residente.

5.º Con el fin de compensar

las diferencias entre los ingresos y gastos en cada Departamento, mensualmente se remitirá a esta Secretaría de Guerra un estado demostrativo de ellos, para en el caso de que éstos fueran mayor que aquéllos, disponer su compensación o forma de suplirlos.

6.º Tan pronto como queden constituidas las Juntas Centrales de estas Instituciones, cesarán las Juntas Locales, remitiendo a aquellas toda su documentación y antecedentes.

Burgos 19 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Mandos.

B. O. del E. núm. 63

De orden de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y a propuesta de la Jefatura del Estado Mayor de la Armada, se dispone que el Capitán de Corbeta, don José Garat y Rull, se haga cargo del Cañonero. «Lauria».

Burgos 19 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Destinos.

B. O. del E. núm. 63

De orden de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y a propuesta de la Jefatura del Estado Mayor de la Armada y a causa de haber fallecido el Coronel Auditor de la Armada, don José García de Renduelles y Rodríguez, Auditor del Departamento Marítimo del Ferrol, se nombra para sustituirle con carácter interino al Teniente Coronel de dicho Cuerpo, don Jesús de Cora y Lira, y para Fiscal del referido Departamento, y, con el mismo carácter, al Comandante Auditor, don Jaime Martín Santa-Olalla.

Burgos 18 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Premios de efectividad

B. O. del E. núm. 63

He resuelto aprobar las propuestas cursadas a esta Secretaría de Guerra y conceder al personal de Marina que figura en la siguiente relación, que comienza con el Coronel Médico don Jacobo Pedrosa Pérez y termina en el Maestre de Marinería permanente, Pedro Calaza Pérez, los premios de efectividad, quinquenios y anualidades que a cada uno le corresponde, por hallarse comprendidos en la legislación vigente para cada caso, debiendo percibirlos a partir de la fecha que individualmente se le señala.

Burgos 17 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Relación que se cita

500 pesetas anuales al Coronel Médico don Jacobo Pedrosa Pérez, a partir de 1.º de julio de 1936, por llevar cinco años en el empleo.

1 000 pesetas anuales al Capitán de Intendencia don Diego Gálvez Armengaud, a partir de 1.º de septiembre de 1936, por llevar 10 años en el empleo.

500 pesetas anuales al Capitán de Infantería de Marina, don Benito Domingo Carballeira, a partir de 1.º de septiembre de 1936, por llevar cinco años en el empleo.

500 pesetas anuales al Teniente de Navío don Juan L. Mas García, a partir de 1.º de noviembre de 1936, por llevar cinco años en el empleo.

250 pesetas anuales al Maestre de Marinería Permanente, Pedro Calaza Pérez, a partir de 1.º de abril de 1935, quedando rectificada en este sentido la Orden de 24 de noviembre último (B. O. número 24).

Sección del Aire

Ascensos

B. O. del E. núm. 72

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, a propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe de los Servicios del Aire, se concede el empleo de Alférez de complemento del Arma de Aviación al soldado Piloto don Jaime Palmero Palmeta.

Burgos 29 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

DESTINOS

(B. O. del E. núm. 72)

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasa destinado de plantilla al Arma de Aviación el Capitán de Intendencia D. José Sainz Llanos.

Burgos 29 de diciembre 1936. —El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Curso para tripulantes de avión de guerra

B. O. del E. núm. 72

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, a propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe de los Servicios del Aire, y para asistir al 2.º curso de tripulantes de avión de guerra, convocado por Orden inserta en el B. O. núm. 56, se designa el personal que figura en la siguiente relación, que comienza con D. Emiliano José Alfaro Arregui y termina con D. Francisco Javier de Silva.

Burgos, 31 de diciembre de 1936. — El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Relación que se cita

D. Emiliano José Alfaro Arregui

- » Santiago de la Cuesta.
- » Abelardo Carazo Calleja.
- » Rafael Muñoz Gutiérrez.

- » Andrés Vicente Izquierdo.
- » Luis Bahía Grenier.
- » José L. Lizarriturry.
- » José L. Aizpuro Morales.
- » Francisco Morillo Simón.
- » Luis F. F. Troconiz.
- » Manuel Vidal Rivas.
- » Antonio Ruiz de Alda.
- » José Vicente Muntadas.
- » José Llaca Alvarez.
- » Alfonso Sánchez Fabrés.
- » Rafael Alvarez Espejo.
- » Luis Tena Ibarra.
- » Carlos Fernández Roca.
- » Eduardo Chamorro García.
- » Fernando Díaz Vega.
- » Alfonso Ponte Mandra.
- » José L. Plaza Barrio.
- » Rafael de la Pezuela.
- » Alfonso Pérez Enedáguila.
- » Emillo Muñoz Gutiérrez.
- » Alfonso Stefanía Bunlluve.
- » Eduardo Fiorovanti.
- » Juan Morali Adema.
- » Francisco Foret Giordano.
- » José M.ª Gómez Oliveros.
- » José L. Larrazabal Barrio.
- » Juan José Díaz de Arcaya.
- » Jaime Riviere Manen.
- » Adolfo Miralles Imparal.
- » Fernando Martínez Bretón.
- » Fausto Bastardees Rodríguez.
- » Luis Marqués Maristany.
- » Florencio García Sánchez.
- » Luis Recasens M. Queipo Llano.
- » Juan Cabezas Suárez.
- » José Luis Bizquera.
- » Francisco Javier de Silva.

SECCION DE PERSONAL

ASCENSOS

El Teniente de Infantería con destino en el Batallón Cazadores del Serrallo núm. 8, don José Fernández Torres, es promovido provisionalmente al empleo de Capitán.

Tetuán, 9 de enero de 1937. —Por Delegación de S. E. el Secretario de Guerra.—Lombarte.

Los Brigadas de Infantería que a continuación se relacionan y que desempeñan los destinos que se detallan, son promovidos al empleo de alféreces provisionales, por hallarse comprendidos en la orden de 23 de Noviembre de 1936 (Suplemento núm. 68 al B. O. del E.)

Tetuán, 9 de enero de 1937.—Por Delegación de S. E. el Secretario de Guerra.—Lombarte.

Relación que se cita.

Don Pascual López Navarro, de plantilla en el pelotón ciclista de Melilla, afecto al Batallón Cazadores de Ceuta núm. 7.

» Filiberto Agredano Gascó, id. id. del pelotón del Rif, afecto al Batallón anterior.

» Jose Rubio Gallardo, id. id. de la Agrupación Cazadores de la Circunscripción de Melilla, afecto al anterior Batallón.

El Sargento de Infantería del Grupo de Fuerzas Regulares de Larache núm. 4, don Eduardo Muñoz Cano, es promovido al empleo de Brigada, por comprenderle el decreto de 18 de agosto de 1936.

Tetuán, 10 de enero de 1937.—Por Delegación de S. E. el Secretario de Guerra.—Lombarte.

El cabo del Grupo de Ametralladoras de Posición de Ceuta, Victoriano González Asarabia, es promovido al empleo de Sargento, por comprenderle el Decreto núm. 50 de 18 de Agosto último.

Tetuán, 9 de enero de 1937.—Por Delegación de S. E. el Secretario de Guerra.—Lombarte.

DESTINOS

El Jefe, Oficiales y personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército que se relaciona, pasan a servir los destinos que a cada uno se le asigna.

Sección de Marina.

Colegio de Huérfanos.

B. O. del E. núm. 63

Se dispone con carácter provisional y hasta que puedan ser constituidas las Juntas Centrales, con arreglo a su Reglamento, que en cada Departamento Marítimo se forme una Junta Local del Colegio de Huérfanos de la Armada y Asociación de Socorros Mutuos de los Cuerpos de la misma, con la organización y atribuciones siguientes:

1.º Será Presidente de esta Junta Local, el Capitán de Fragata, Secretario del Departamento, y Vocales, el Secretario de la Intendencia, un Jefe u Oficial del Cuerpo Jurídico y dos Jefes, que sean asociados, designados por el Almirante, actuando de Secretario, el de la Intendencia.

2.º La Junta se reunirá por lo menos una vez al mes para aprobar las cuentas de ingresos y gastos y resolver provisionalmente los casos de percibo o cese de pensiones, así como todas las dudas que se susciten en la aplicación de los Reglamentos.

3.º Todos los Habilitados remitirán mensualmente al de la Plana Mayor del Departamento de que dependan administrativamente, las relaciones y certificados de lo deducido por estos conceptos.

4.º Los Habilitados Generales levantarán una nómina del Colegio de Huérfanos y otra de la Asociación, en la que reclamarán todas las cuotas y descuentos, que se ingresarán en la Caja de la misma, en un fondo aparte para cada Asociación, y levantarán la nómina de pensionistas a partir de la última recibida del Colegio de Huérfanos, y las alteraciones que haya en las sucesivas se acreditarán por medio de papeletillas extendidas por el Secretario de la Junta, con el visto bueno de su presidente.

5.º Con el fin de compensar

las diferencias entre los ingresos y gastos en cada Departamento, mensualmente se remitirá a esta Secretaría de Guerra un estado demostrativo de ellos, para en el caso de que éstos fueran mayor que aquéllos, disponer su compensación o forma de suplirlos.

6.º Tan pronto como queden constituidas las Juntas Centrales de estas Instituciones, cesarán las Juntas Locales, remitiendo a aquellas toda su documentación y antecedentes.

Burgos 19 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Mandos.

B. O. del E. núm. 63

De orden de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y a propuesta de la Jefatura del Estado Mayor de la Armada, se dispone que el Capitán de Corbeta, don José Garat y Rull, se haga cargo del Cañonero «Lauria».

Burgos 19 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Destinos.

B. O. del E. núm. 63

De orden de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y a propuesta de la Jefatura del Estado Mayor de la Armada y a causa de haber fallecido el Coronel Auditor de la Armada, don José García de Renduelles y Rodríguez, Auditor del Departamento Marítimo del Ferrol, se nombra para sustituirle con carácter interino al Teniente Coronel de dicho Cuerpo, don Jesús de Cora y Lira, y para Fiscal del referido Departamento, y, con el mismo carácter, al Comandante Auditor, don Jaime Martín Santa-Olalla.

Burgos 18 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Premios de efectividad

B. O. del E. núm. 63

He resuelto aprobar las propuestas cursadas a esta Secretaría de Guerra y conceder al personal de Marina que figura en la siguiente relación, que comienza con el Coronel Médico don Jacobo Pedrosa Pérez y termina en el Maestre de Marinería permanente, Pedro Calaza Pérez, los premios de efectividad, quinquenios y anualidades que a cada uno le corresponde, por hallarse comprendidos en la legislación vigente para cada caso, debiendo percibirlos a partir de la fecha que individualmente se le señala.

Burgos 17 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Relación que se cita

500 pesetas anuales al Coronel Médico don Jacobo Pedrosa Pérez, a partir de 1.º de julio de 1936, por llevar cinco años en el empleo.

1 000 pesetas anuales al Capitán de Intendencia don Diego Gálvez Armengaud, a partir de 1.º de septiembre de 1936, por llevar 10 años en el empleo.

500 pesetas anuales al Capitán de Infantería de Marina, don Benito Domingo Carballeira, a partir de 1.º de septiembre de 1936, por llevar cinco años en el empleo.

500 pesetas anuales al Teniente de Navío don Juan L. Mas García, a partir de 1.º de noviembre de 1936, por llevar cinco años en el empleo.

250 pesetas anuales al Maestre de Marinería Permanente, Pedro Calaza Pérez, a partir de 1.º de abril de 1935, quedando rectificada en este sentido la Orden de 24 de noviembre último (B. O. número 24).

Sección del Aire

Ascensos

B. O. del E. núm. 72

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, a propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe de los Servicios del Aire, se concede el empleo de Alférez de complemento del Arma de Aviación al soldado Piloto don Jaime Palmero Palmeta.

Burgos 29 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

DESTINOS

(B. O. del E. núm. 72)

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasa destinado de plantilla al Arma de Aviación el Capitán de Intendencia D. José Sainz Llanos.

Burgos 29 de diciembre 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Curso para tripulantes de avión de guerra

B. O. del E. núm. 72

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, a propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe de los Servicios del Aire, y para asistir al 2.º curso de tripulantes de avión de guerra, convocado por Orden inserta en el B. O. núm. 56, se designa el personal que figura en la siguiente relación, que comienza con D. Emiliano José Alfaro Arregui y termina con D. Francisco Javier de Silva.

Burgos, 31 de diciembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Relación que se cita

D. Emiliano José Alfaro Arregui

- » Santiago de la Cuesta.
- » Abelardo Carazo Calleja.
- » Rafael Muñoz Gutiérrez.

- » Andrés Vicente Izquierdo.
- » Luis Bahía Grenier.
- » José L. Lizarriturry.
- » José L. Aizpuro Morales.
- » Francisco Morillo Simón.
- » Luis F. F. Troconiz.
- » Manuel Vidal Rivas.
- » Antonio Ruiz de Alda.
- » José Vicente Muntadas.
- » José Llaca Alvarez.
- » Alfonso Sánchez Fabrés.
- » Rafael Alvarez Espejo.
- » Luis Tena Ibarra.
- » Carlos Fernández Roca.
- » Eduardo Chamorro García.
- » Fernando Díaz Vega.
- » Alfonso Ponte Mandra.
- » José L. Plaza Barrio.
- » Rafael de la Pezuela.
- » Alfonso Pérez Eneadguila.
- » Emillo Muñoz Outiérrez.
- » Alfonso Stefanía Bunlluve.
- » Eduardo Fiorovanti.
- » Juan Morali Adema.
- » Francisco Foret Giordano.
- » José M.ª Gómez Oliveros.
- » José L. Larrazabal Barrio.
- » Juan José Díaz de Arcaya.
- » Jaime Riviere Manen.
- » Adolfo Miralles Imparrial.
- » Fernando Martínez Bretón.
- » Fausto Bastardees Rodríguez.
- » Luis Marqués Maristany.
- » Florencio García Sánchez.
- » Luis Recasens M. Queipo Llano.
- » Juan Cabezas Suárez.
- » José Luis Bizquerra.
- » Francisco Javier de Silva.

SECCION DE PERSONAL

ASCENSOS

El Teniente de Infantería con destino en el Batallón Cazadores del Serrallo núm. 8, don José Fernández Torres, es promovido provisionalmente al empleo de Capitán.

Tetuán, 9 de enero de 1937.—Por Delegación de S. E. el Secretario de Guerra.—Lombarte.

Los Brigadas de Infantería que a continuación se relacionan y que desempeñan los destinos que se detallan, son promovidos al empleo de alféreces provisionales, por hallarse comprendidos en la orden de 23 de Noviembre de 1936 (Suplemento núm. 68 al B. O. del E.)

Tetuán, 9 de enero de 1937.—Por Delegación de S. E. el Secretario de Guerra.—Lombarte.

Relación que se cita.

Don Pascual López Navarro, de plantilla en el pelotón ciclista de Melilla, afecto al Batallón Cazadores de Ceuta núm. 7.

» Filiberto Agredano Gascó, id. id. del pelotón del Rif, afecto al Batallón anterior.

» Jose Rubio Gallardo, id. id. de la Agrupación Cazadores de la Circunscripción de Melilla, afecto al anterior Batallón.

El Sargento de Infantería del Grupo de Fuerzas Regulares de Larache núm. 4, don Eduardo Muñoz Cano, es promovido al empleo de Brigada, por comprenderle el decreto de 18 de agosto de 1936.

Tetuán, 10 de enero de 1937.—Por Delegación de S. E. el Secretario de Guerra.—Lombarte.

El cabo del Grupo de Ametralladoras de Posición de Ceuta, Victoriano González Asarabia, es promovido al empleo de Sargento, por comprenderle el Decreto núm. 50 de 18 de Agosto último.

Tetuán, 9 de enero de 1937.—Por Delegación de S. E. el Secretario de Guerra.—Lombarte.

DESTINOS

El Jefe, Oficiales y personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército que se relaciona, pasan a servir los destinos que a cada uno se le asigna.

Tetuán, 9 de enero de 1937.—
Por Delegación de S. E. el Secretario de Guerra.—Lombarte.

Relación que se cita.

Teniente coronel de Infantería recientemente ascendido, don Antonio García Gracia, que presta sus servicios en la Regional Occidental, (Larache), como Interventor de primera clase, continúa «Al Servicio del Protectorado».

Capitán de Infantería perteneciente a la Agrupación de Mehal-las, don Matías Sagardoy Alló, ha sido destinado al Servicio de Intervenciones, como Interventor de 1.^a clase de la Regional de Gomara, continuando en la situación de «Al Servicio del Protectorado».

Capitán de Infantería, pertenece a la Agrupación de Mehal-las, don Rodolfo Alvarez Lara, ha sido destinado al Servicio de Intervenciones, como Interventor de 1.^a clase a las órdenes del Coronel Inspector de las Regionales (Oriental-Rif) continuando en la situación de «Al Servicio del Protectorado».

Capitán de Infantería perteneciente a la Agrupación de Mehal-las, don Fernando García Rebull, ha sido destinado al Servicio de Intervenciones, como Interventor de 1.^a clase de la Regional de Gomara, continuando en la situación de «Al Servicio del Protectorado».

Capitán de Infantería del Regimiento de Carros de Combate, don Maximiliano Galiana Castillo, pasa destinado al Batallón Cazadores de las Navas núm. 2.

Teniente de Infantería perteneciente a la Agrupación de Mehal-las, don Antonio de León y Adorno, ha sido nombrado Interventor de 2.^a clase del Servicio de Intervenciones, continuando «Al Servicio del Protectorado».

Practicante Militar de Medici-

na, en situación de disponible forzoso en Melilla, don Andrés González Moreno, pasa destinado a los Servicios Sanitarios Médicos de la Circunscripción Oriental.

El Capitán de Infantería, don Gonzalo Suárez Gutiérrez, pasa destinado de Interventor de las Fuerzas Jalifianas, al Grupo de Fuerzas Regulares de Melilla núm. 2, cesando en la situación de «Al Servicio del Protectorado», por orden de esta fecha.

Tetuán, 10 de enero de 1937.—
Por Delegación de S. E. el Secretario de Guerra.—Lombarte.

SITUACIONES

El Jefe, Oficiales, Suboficiales y personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército que se relacionan, pasan a la situación que a cada uno se le señala.

Tetuán, 9 de enero de 1937.—
Por Delegación de S. E. el Secretario de Guerra.—Lombarte.

Relación que se cita.

Comandante de Artillería, don José Vivar Tellez, cesa como agregado en la Agrupación de Artillería de Ceuta y pasa como agregado al Estado Mayor del Cuartel General de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Capitán Médico disponible gubernativo en Ceuta, don Federico González Azcune, pasa a la situación de «Suspense de empleo y sueldo», por hallarse procesado.

Teniente de Infantería, retirado, don Joaquín del Pino Sánchez, cesa en su destino como Auxiliar del Comandante Militar de la Fortaleza del Hacho pasando a la situación que como retirado le corresponde.

Brigada de Caballería licenciado, don Sixto Inisterra Longas, pasa destinado durante el tiempo de duración de la actual campaña, al Establecimiento de Cría Caballar de Marruecos.

Practicante de Farmacia, don Luis López García, pasa destinado en concepto de agregado a la Farmacia del Hospital Militar de Larache.

El Sargento para la reserva, D. Antonio Arbizu Ciganda, pasa destinado durante el tiempo de la actual campaña, al Batallón Cazadores del Serrallo número 8.

Tetuán, 9 de Enero de 1937.—
Por Delegación de S. E. el Secretario de Guerra.—Lombarte.

El Carabinero retirado, Francisco Carrillo Aranda, cesa en su destino de vigilante en la Posesión de García Aldave, pasando a la situación que le corresponde como retirado.

Tetuán 10 de enero de 1937.—
Por Delegación de S. E. el Secretario de Guerra, Lombarte.

RECTIFICACIONES

Queda sin efecto la orden de 15 de diciembre p.^o pdo. (Suplemento núm. 82 al B. O. del E.), por la cual fueron ascendidos Alféreces provisionales los Brigadas que figuran en la adjunta relación, por estar retirados con arreglo a la Ley de abril de 1931, y no serles de aplicación la orden de 23 de noviembre de 1936 (Suplemento núm. 68 al B. O. del E), quedando subsistente dicha disposición, para los demás brigadas que figuran en la relación que entonces se publicó.

Tetuán, 9 de enero de 1937.—
Por Delegación de S. E. el Secretario de Guerra.—Lombarte.

Brigadas que se citan

Don Andrés Eloy Quintanilla
» Leoncio Pérezagua Peces.
» Francisco Villuendas Biosca.
» Julio Cruz Cruz.